



**ACTIVOS ESENCIALES**

**INFORME EJECUTIVO**

El presente tiene por objeto examinar los procedimientos implementados por el Ente Nacional Regulador del Gas para el control de los inventarios de Activos Esenciales (AE) de las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas natural por redes.

Para ello, se relevaron las tareas desarrolladas por el Departamento de Coordinación de Desempeño y Economía (DCDyE), dependiente de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), relacionadas con la verificación del cumplimiento de las normas dictadas por el Ente, así como para contar con información actualizada y consistente del Inventario de los Activos Físicos de las prestadoras afectados a la prestación del servicio público. El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo para la información correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Calidad de la información. Consistencia de los datos. (Obs. C.2)*

Se constataron debilidades en el proceso de verificación de los datos remitidos por las Prestadoras sobre sus Activos Esenciales, desvirtuando de este modo la información almacenada en el Organismo. *Por ello, se entiende necesario reforzar los mecanismos de control arbitrados en el proceso de registración de los Activos Esenciales a los efectos de contar con información, íntegra y actualizada, para la toma de decisiones.*

✓ *Derechos patrimoniales. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Obs. C.4)*

No se evidenció una mejora con relación a impulsar los mecanismos necesarios que permitan asegurar el cumplimiento normativo a la no disposición, por ningún título, de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo (Art. 5.4 de las RBL). *Teniendo en cuenta los recursos informáticos de apoyo disponibles para la actividad, se recomienda rever la apertura de los campos de datos suficientes en la base de AE que permita el registro de las autorizaciones otorgadas para la disposición de dichos bienes.*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

✓ *Evidencia de las verificaciones practicadas. Cumplimiento de los plazos para la remisión de la información (Obs. C.5)*

Se constataron debilidades en el procedimiento aplicado para la verificación de la presentación en término de las DDJJ relacionadas con el inventario de los activos afectados al servicio licenciado. *En virtud de ello, se sugiere impulsar los mecanismos suficientes que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión, de acuerdo con los plazos previstos en el protocolo vigente*

✓ *Subdistribuidor. Normativa aplicable. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Obs. C.7)*

No se pudo obtener evidencia suficiente sobre la actividad desplegada para constatar el cumplimiento normativo aplicable a las Subdistribuidoras sobre los activos afectados al servicio. A raíz de ello, y en línea con el avance tecnológico desarrollado para el control de los Activos Esenciales de las Licenciatarias, se entiende necesario impulsar los mecanismos correctivos necesarios a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan con el régimen de información sobre sus activos esenciales.

Se concluye que, en términos generales, se encuentran instrumentadas las acciones necesarias para la constatación del cumplimiento del Régimen de Información de los Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio licenciado. Al respecto, se ha tomado en consideración lo recomendado en la auditoría anterior sobre la implementación de una base de datos para el registro y actualización del inventario de los activos. No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores mecanismos de control para garantizar la calidad de la información remitida por parte de las Licenciatarias, así como reforzar la metodología de trabajo con otras unidades organizativas para la gestión de los trámites de autorización previstos en la normativa sobre la disponibilidad de esos bienes. Ahora bien, una situación distinta se verificó con los Subdistribuidores, ya que no se obtuvo evidencia suficiente sobre el cumplimiento del régimen de información aplicable a éstos, respecto de los activos afectados en la prestación del servicio.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

## **INFORME ANALÍTICO**

### **A.- OBJETO**

Examinar los procedimientos implementados por el Ente Nacional Regulador del Gas para el control de los inventarios de Activos Esenciales de las Licenciatarias del servicio público de transporte y distribución de gas natural por redes.

### **B.- ALCANCE**

Se relevaron las tareas desarrolladas por el Departamento de Coordinación de Desempeño y Economía (DCDyE), dependiente de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), relacionadas con la verificación del cumplimiento de las normas dictadas por el Ente en la materia, así como para contar con información actualizada y consistente del Inventario de los Activos Físicos de las prestadoras, afectados a la prestación del servicio público.

Para ello, se analizaron los procedimientos internos aplicados, la metodología de resguardo en los papeles de trabajo de la actividad desplegada, la implementación y/o utilización de herramientas informáticas de apoyo a la gestión, y la coordinación de las tareas con otras unidades organizativas relacionadas con la temática tratada.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo para la información correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. El ejercicio 2022 se tomó en consideración sólo a los fines de constatar el cumplimiento formal de presentación del inventario quinquenal.

#### **B.1.- Normativa aplicable**

En las Reglas Básicas de la Licencia se define a los Activos como aquellos activos tangibles transferidos, o a transferir, a la Licenciataria por parte de Gas del Estado, de acuerdo con el Contrato de Transferencia. En esa línea, se hace mención expresa a los “Activos Esenciales”, entendiéndose como “i) aquella parte de los activos, y ii) todas las ampliaciones, agregados, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones hechas a los Activos durante el término de la Licencia, en ambos casos en la medida que sean indispensables para prestar el Servicio Licenciado.”

En la Resolución ENARGAS I N.º 1215/10 se definió un alcance integral para los Activos Esenciales, declarándose a éstos, a los efectos de la Ley N.º 24.076, como aquellos activos físicos que posean las Prestadoras del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas Natural y Distribución de GLP por



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Redes, desde la fecha de Toma de Posesión, como así también el equipamiento y toda aquella información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado, y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes. A su vez, en la citada norma se hace extensivo el alcance de la definición a los Activos Esenciales de las Subdistribuidoras, respecto de la información contenida en las bases de datos informáticas referidas.

Con relación al último aspecto mencionado (base de datos), mediante el dictado de la Resolución ENARGAS I N.º 1271/10, el Organismo aclaró que debe interpretarse a toda aquella información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes, como así también los elementos físicos que permitan que dicha información sea generada, administrada, resguardada y remitida o puesta a disposición del ENARGAS, o de quien éste disponga.

A raíz de lo expuesto, se dictaron diversas normas tendientes a establecer un régimen de información de aquellos bienes en dominio de las Prestatarias, indispensables para la prestación del servicio, con el fin de mantener actualizado el Inventario de dichos activos.

Entre los lineamientos establecidos en la Resolución ENARGAS N.º 1976/00 Art. 2º Inciso a), se instruyó a las Licenciatarias sobre la forma y los plazos para la remisión al ENARGAS del inventario de Activos Esenciales, como así también del detalle de las altas y bajas de dichos activos producidos en el transcurso de un período anual.

En el marco de los avances tecnológicos el ENARGAS dictó la Resolución RESFC-2018-48-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, aprobando el protocolo para la presentación de la información referida, vía el Sistema Automático de Remisión Informática (SARI); dejando así sin efecto el régimen anterior.

A partir del período 2020, por medio del dictado de la Resolución RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO, se modificó el protocolo referido teniendo en cuenta los cambios acontecidos en materia contable respecto de la expresión de los Estados Contables a moneda homogénea, como así también la simplificación de la forma y el plazo para la remisión de los datos pertinentes.

Cabe señalar que se encuentra fuera del alcance del presente trabajo aquella información relativa a la cobertura de riesgo de los Activos en cuestión, puesto que fue objeto de control en la auditoría del ejercicio 2023 denominada Seguros (Informe UAI N.º 523), relacionada con el cumplimiento, por parte de los sujetos de la industria del gas, de la obligación de contratar los seguros exigidos por las normas vigentes.



## **B.2.- Trabajo Realizado**

Por ME-2023-82787033-APN-UAI#ENARGAS se comunicó a la GDyE el inicio de la auditoría, y se requirió el detalle de las tareas de verificación practicadas para mantener actualizada la información del inventario de Activos Esenciales (AE) correspondiente al período relevado (años 2020 a 2022), como así también la descripción de las herramientas de apoyo empleadas para la gestión y seguimiento de esas labores.

En base a la información remitida, se determinó el universo sujeto a revisión y se seleccionó aleatoriamente la muestra, de acuerdo al siguiente detalle:

Tema	Universo	Muestra	% de Significatividad
Presentación y consistencia de datos de AE 2020	11	4	36,36%
Presentación y consistencia de datos de AE 2021	11	4	36,36%
Presentación y consistencia de datos de AE 2022	11	4	36,36%
Solicitud de autorización sobre disponibilidad de AE. RBL art. 5.4	4	4	100,00%
Solicitud de autorización de desafectación de AE. RBL art. 4.2.9	3	3	100,00%
<b>Total general</b>	<b>40</b>	<b>19</b>	<b>47,50%</b>

En base a la muestra seleccionada, se aplicaron los procedimientos de auditoría descriptos a continuación, a fin de obtener evidencia sobre el funcionamiento de los controles internos aplicados:

- Se relevó la metodología de trabajo implementada por la Gerencia para el control del régimen de información de los Activos Esenciales. Para ello, se tuvo en cuenta el procedimiento interno elaborado por el Departamento de Coordinación de Desempeño y Economía de la GDyE denominado “ACTIVOS ESENCIALES - RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO ENARGAS - Actualización “Protocolo F” - SARI “Protocolo AE-TD”.
- Se verificó el cumplimiento normativo por parte de las Licenciatarias respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida.
- Se realizaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre las revisiones practicadas por la Gerencia con relación a los datos suministrados por las Licenciatarias. Para ello, se confrontaron los datos seleccionados con otras fuentes de información, a saber:
  - Informe anual del sistema de cañerías, conforme lo requerido en la N.A.G. 102.
  - Anexo de Bienes de Uso complementario a los Estados Contables de la Licenciataria.
- Se practicaron revisiones conceptuales sobre las actividades desplegadas por el DCDyE con otras unidades organizativas respecto de las bajas



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

y/o disposiciones de los Activos Esenciales informadas oportunamente al ENARGAS.

- Se realizaron pruebas globales de razonabilidad sobre la calidad de la información provista por la base de datos del Aplicativo de Activos Esenciales.
- Se constató la consistencia del respaldo documental de los EE conformados para el resguardo de las actuaciones derivadas de la presentación del inventario de los Activos Esenciales, como así también, de las solicitudes de desafectación o disposición de los activos referidos.
- Se efectuó el seguimiento de las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 411) sobre la temática bajo análisis. En particular, se relevaron las medidas arbitradas para la constatación del cumplimiento normativo aplicable a las Subdistribuidoras.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo durante los meses de Julio a Octubre de 2023.

### **C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se exponen aquellos aspectos que, a juicio de esta UAI, resultan relevantes, así como las observaciones y recomendaciones que surgen de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

#### **C.1.- Aplicativo Activos Esenciales. Base de Datos. Seguimiento de auditorías anteriores**

A partir del ejercicio 2018 se instruyó a las Licenciatarias, sobre la remisión de la información de los Activos Esenciales, a través del uso de una herramienta informática de soporte disponible en la web Institucional para el intercambio de la información con las Prestatarias.

A raíz de ello, para el período bajo análisis se relevó el protocolo “AE - TD”, aprobado por la Resolución RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, donde se establecen los lineamientos generales para el envío de los datos en cuestión correspondientes al año 2020 y siguientes. En líneas generales, en el mismo se describe en detalle los formatos y estructuras de los archivos a generar por las Licenciatarias para el envío de la información relativa a sus AE, a través del Programa Validador (PV) del Sistema Automático de Remisión Informática (SARI). Una vez validada la calidad del archivo de forma positiva, se ejecuta un proceso importador, a fin de almacenar la información suministrada por la Licenciataria en las estructuras de datos diseñadas para tal efecto. A su vez, un servicio de generación de DDJJ, genera y envía por e-mail a las Licenciatarias los formularios con la información recibida consolidada, a los efectos de su ingreso ante la Mesa de Entradas del Organismo dentro de un plazo perentorio.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

La información de las DDJJ presentadas podrá ser rectificada a solicitud del Organismo al evaluar inconsistencias en los datos, o bien por iniciativa del Sujeto, caso en el cual deberá estar autorizada previamente por el Ente para su ingreso vía SARI. En estos casos deberá presentar todos los archivos correspondientes a la DDJJ a rectificar, puesto que la modalidad de procesamiento es por lote de registros, o sea, se informan archivos completos y en función del formato del protocolo vigente a su remisión, independientemente del período informado. Luego, caben las mismas consideraciones descriptas anteriormente desde el proceso de validación.

Asimismo, en el entorno de los aplicativos de uso común del Organismo -Aplicenter- se desarrolló una herramienta informática denominada “Activos Esenciales”, que permite la consulta de los registros almacenados en las bases de datos pertinentes, a través de una interfaz amigable con el usuario. Al respecto, se pueden mencionar los siguientes tipos de reportes disponibles, a saber:

- Anexo VII.a, expone en detalle el inventario de Activos Esenciales, con la valuación contable y las características técnicas necesarias para su identificación.
- Anexo VII.b., muestra los datos contables correspondientes al Anexo A - Bienes de Uso, de los Estados Contables presentados al Organismo conforme lo establecido en el Art. 8° de la Resolución ENARGAS N.° 1660/00.
- Bien por id, detalla para un bien específico su valuación contable así como sus características técnicas.

A su vez, el sistema prevé la exportación de la información a hojas de cálculo de Excel.

En el Anexo I, adjunto al presente Informe, se expone la estructura de los reportes descriptos.

### **Acción Encarada:**

*En el marco de los recursos tecnológicos desarrollados para soporte de las actividades regulatorias, la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIyC), a solicitud de la GDyE, desarrolló diversas herramientas de apoyo para las actividades desarrolladas en materia de Activos Esenciales. A raíz de ello, la GDyE revió la norma pertinente a los efectos de adaptarla a los sistemas desarrollados. Por ende, se concluye que la GDyE comparte la recomendación realizada en auditorías anteriores mediante la optimización de los mecanismos de control interno aplicados para la ejecución de las tareas encomendadas.*

### **Estado:**

*Con acción correctiva.*

## **C.2.- Calidad de la información. Consistencia de datos**



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Continuando con la línea de análisis anterior, una vez importado los datos a las bases del Organismo, se realizan controles cruzados de consistencia de la información entre los distintos archivos que conforman el lote de registros remitidos. A continuación, se describen brevemente los procesos en cuestión, a saber:

- Verifica si hay diferencia entre los valores de origen históricos al Inicio Año Informado y al cierre año anterior.
- Verifica si hay diferencia entre los valores de origen ajustados al inicio del año informado y al cierre del año anterior.
- Verifica si hay diferencia entre los valores de la amortización acumulada histórica al inicio del ejercicio informado y al cierre del año anterior.
- Verifica si hay diferencia entre los valores de la amortización acumulada ajustada al inicio del ejercicio informado y al cierre del año anterior.
- Verifica se existen bienes asociados al rubro Cañerías informados en el archivo del Inventario de AE que no fueron presentados en el archivo correspondiente a dicho rubro.
- Verifica se existen bienes asociados al rubro Plantas Compresoras informados en el archivo del Inventario de AE que no fueron presentados en el archivo correspondiente a dicho rubro.
- Verifica se existen bienes asociados al rubro Estaciones informados en el archivo del Inventario de AE que no fueron presentados en el archivo correspondiente a dicho rubro.
- Verifica se existen bienes asociados al rubro Otros Activos Esenciales informados en el archivo del Inventario de AE que no fueron presentados en el archivo correspondiente a dicho rubro.

En caso de detectarse inconsistencias, producto de los controles citados, se notifica a la Licenciataria de esta situación en la DDJJ respectiva, a fin de subsanarla en una nueva presentación, dentro de los plazos estipulados en el protocolo vigente. Caso contrario se tiene presentada correctamente la información de ese año para su posterior revisión por parte del DCDyE.

A continuación se agrupan determinadas circunstancias a considerar sobre la consistencia de los datos almacenados en las bases de datos correspondientes a los Activos Esenciales de las Licenciatarias.

### ***C.2.1.- Bases de datos. Información de años anteriores***

De las comprobaciones de razonabilidad sobre la información suministrada por el aplicativo de AE, para uno de los casos seleccionados, no se pudo correlacionar ciertos valores económicos de los bienes declarados al inicio de un ejercicio con los saldos finales del año anterior registrados en las bases de datos del Organismo. En tal sentido, se puede mencionar que el importe total del valor de origen histórico de los AE declarado por una Transportista al inicio del





## *Ente Nacional Regulador del Gas*

año 2021 no condice con el saldo final registrado en la base correspondiente al año anterior (2020).

Cabe recordar que, como se expuso en el numeral anterior, los procesos analíticos automatizados se ejecutan sobre el lote de registros correspondientes a un ejercicio, el cual incluye un archivo con los datos de cierre del período anterior (archivo AE-TD-EC). En consecuencia, como el caso ejemplificado, se puede colegir que no se contempla la información de las bases de AE para las tareas de constatación de la calidad de la información.

### ***C.2.2.- Individualización del bien registrado. Integridad de los datos***

Como se desarrolla más adelante, las Licenciatarias deberán solicitar la autorización previa del ENARGAS para la disposición, o desafectación a su pedido, de los Activos Esenciales, conforme lo instruido en las Reglas Básicas de la Licencia.

Teniendo en cuenta ello, para el presente análisis se procedió a cruzar los datos del bien informado en las solicitudes de autorización relevadas con los datos almacenados en las bases de datos de los AE, a fin de verificar la integridad de los registros analizados.

En una de las solicitudes relevadas se solicitó la autorización para la transferencia de una Estación de Separación y Medición a una Transportista (EX-2022-41258341-APN-GDYE#ENARGAS), la que fue construida por una Distribuidora en el marco del Programa de Inversiones Obligatorias, y era operada por la Transportista desde su habilitación. El bien en cuestión se encuentra registrado en el inventario de la Distribuidora. Con relación a los datos almacenados en el sistema, se constató por un lado que el activo en cuestión figura sin importe económico; situación que no condice con el costo de construcción informado por la Prestadora en la solicitud analizada. Por otro lado, en el campo de datos del tipo de operación declarado del bien se ingresó como un activo en transferencia. Cabe aclarar que esa condición se encuentra pendiente de autorización por parte del Organismo.

El otro caso analizado corresponde a una solicitud de desafectación de un tramo de cañería de distribución perteneciente a un antiguo sistema de alimentación a una localidad (EX-2022-115107596-APN-GDYE#ENARGAS), el que fue reemplazado por un nuevo ramal. En el Informe Técnico pertinente se hace mención además sobre la discontinuación de otros tramos de ese ramal en años anteriores. Teniendo en cuenta ello, en el sistema se visualizó un registro de longitud de cañería superior al informado en estado operativo para ese ramal. En tal sentido, durante el desarrollo de la auditoría se remitió una actuación ingresada por la Distribuidora en el mes de Septiembre de 2023, donde informa sobre la regularización de la longitud registrada del gasoducto en cuestión en la presentación del inventario de Activos Esenciales 2023.



**Observación:**

Se constataron debilidades en el proceso de verificación de los datos remitidos por las Prestadoras sobre sus Activos Esenciales, desvirtuando de este modo la información almacenada en el Organismo. Es así que, se constató un caso con inconsistencias en los saldos históricos registrados en la base de datos para un cierto año, como así también se verificaron irregularidades en la integridad de ciertos registros de bienes identificados por la Prestadora para su disposición, o desafectación, conforme la normativa vigente.

**Recomendación:**

*Se sugiere reforzar los mecanismos de control arbitrados en el proceso de registración de los Activos Esenciales a los efectos de contar con información, íntegra y actualizada, para la toma de decisiones en esta materia. En esta línea, se recomienda implementar una metodología de trabajo que permita retroalimentar la información de las bases de los Activos Esenciales con otras fuentes de información derivadas de los cambios autorizados sobre el estado de situación patrimonial de dichos bienes.*

**C.3.- Desafectación de Activos Esenciales. Reposición del bien. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores**

En el Art. 4.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la Licenciataria debe “abstenerse de abandonar total o parcialmente los Activos Esenciales ... sin autorización previa de la Autoridad Regulatoria, salvo ... cuando la desafectación de determinados activos ocurre como consecuencia del curso normal de la actividad, no se afecte la seguridad pública, ni la prestación del Servicio Licenciado y se mantenga informado adecuadamente al ENARGAS”.

En el Art. 5.2 se establece además que “La Licenciataria deberá ... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación, en tanto ello resulte necesario para prestar debidamente el Servicio Licenciado, incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan”.

Al respecto, en la auditoría anterior (Obs. C.1.2.2 y C.2.2 del Informe UAI N.º 411) se constataron debilidades en el régimen de información de los Activos Esenciales, que no permitían realizar la trazabilidad de los datos concernientes a la autorización de los bienes desafectados del servicio licenciado, así como la posible reposición de dichos bienes.

**Seguimiento:**

De las tareas de seguimiento, la GDyE informó que en el protocolo de Activos Esenciales se definió una estructura de datos suficiente para la identificación de la baja de un bien, así como su posible reemplazo. En tal sentido, como se expone



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

en el Anexo I del presente Informe, en el reporte denominado “Anexo VII.a” se encuentran habilitados los campos de datos en cuestión relativos a la nota de autorización de la baja de un bien, la fecha de nota de baja y el número de identificación -ID- del bien de reemplazo. A su vez, entre las medidas arbitradas por la Gerencia para el cumplimiento de la normativa bajo análisis, se incluyó la siguiente leyenda en las declaraciones juradas remitidas por el Sujeto sobre el contenido de la información remitida vía SARI, a saber: “Declaro que las bajas informadas en el presente Protocolo de Activos Esenciales se corresponden con bajas normales y habituales para el correcto funcionamiento del servicio licenciado, como así también, con aquellas que requieren, en forma previa a su efectiva baja, la autorización expresa del ENARGAS. Asimismo, declaro que en relación a estas últimas, se ha cumplido con el procedimiento de autorización previsto en el Decreto PEN N.º 2255/92 y normas concordantes”.

### Acción Encarada:

*De lo expuesto, se concluye que la GDyE se encuentra instrumentando las medidas necesarias que permitan reforzar los mecanismos de control para el seguimiento de aquellos Activos Esenciales desafectados del servicio, así como sus reemplazos en caso de corresponder. Ahora bien, teniendo en cuenta que en los casos seleccionados para el período auditado no se tuvo evidencia suficiente sobre la carga de esa información en las bases de datos respectivas, se verificará dicha circunstancia en futuras auditorías a realizar sobre la temática tratada.*

### Estado:

*Con acción correctiva.*

### **C.4.- Derechos patrimoniales. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores**

En el Art. 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del Servicio Licenciado, sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria; excepto aquellos incorporados después de la toma de posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Prestadora.

En su oportunidad (Obs. C.1.2.1 del Informe UAI N.º 411) se observó que no se contaba con información suficiente para la verificación del cumplimiento normativo referido. En tal sentido, en determinados casos relevados se tomaba conocimiento de esa condición en las notas complementarias de los Estados Contables.

De las tareas de seguimiento no se evidenciaron cambios respecto de la situación descripta.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Ahora bien, resultaría oportuno reformular la recomendación efectuada por esta Unidad, teniendo en cuenta la funcionalidad de la base de datos implementada por la Gerencia para el registro de los bienes.

### Observación:

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a impulsar los mecanismos necesarios que permitan asegurar el cumplimiento normativo a la no disposición, por ningún título, de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo (Art. 5.4 de las RBL).

### Recomendación:

*Se entiende necesario implementar mayores controles sistémicos a los efectos de garantizar una visión integradora de todos los eventos acaecidos sobre los Activos Esenciales, en cumplimiento con lo previsto en la normativa aplicable. Por ello, se recomienda rever la apertura de los campos de datos suficientes en la base de activos de modo tal que permita el registro de las autorizaciones otorgadas para la disposición de dichos bienes.*

### **C.5.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Cumplimiento de los plazos para la remisión de la información**

En el Protocolo AE-TD se establece que las Licenciatarias deberán remitir los datos requeridos correspondientes a los activos afectados al servicio licenciado con la periodicidad y el detalle que se describe seguidamente:

- Anualmente, dentro de los 90 días corridos al cierre del ejercicio económico, presentarán el Inventario de Activos Esenciales al 31 de Diciembre de ese período, acompañado de la correspondiente Certificación Contable. En ésta se deberá certificar que los valores declarados en los Anexos VII.a y VII.b se corresponden con el Anexo de Bienes de Uso, de conformidad con la normativa vigente; y en caso de corresponder, se acompañará la respectiva conciliación entre las fuentes de información referidas.
- Quinquenalmente, dentro de los 120 días corridos al cierre del último ejercicio del quinquenio correspondiente, presentarán el Inventario de Activos Esenciales de dicho período acompañado de la correspondiente Certificación Contable y de un Dictamen Técnico. En dicho dictamen se opinará sobre la existencia, estado de conservación y mantenimiento de los bienes que conforman el Inventario de los Activos Esenciales informados de acuerdo con el Protocolo. A su vez, se indicará el valor de reposición, residual técnico y de libros, respecto de los activos en cuestión.

A raíz de ello, el Departamento de Coordinación de Desempeño y Economía (DCDyE) elaboró el procedimiento interno administrativo denominado “ACTIVOS ESENCIALES - RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO ENARGAS - Actualización Protocolo F - SARI Protocolo AE-TD” donde se establecen las pautas



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

generales para la verificación de la presentación de la documentación al término de cada año, como así también, para el análisis de la consistencia de la información de la base de AE.

Como resultado de esa labor, se procede a la apertura de un expediente electrónico (EE), por sujeto y año calendario, para el resguardo de las actuaciones mantenidas con la Licenciataria en esta materia, los papeles de trabajo producto de la actividad desplegada y el Informe con las conclusiones arribadas. En caso de no formularse observaciones se procede a la guarda temporal del EE.

De las pruebas de cumplimiento practicadas sobre la muestra seleccionada por esta Unidad, y teniendo en cuenta lo desarrollado a continuación, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de los puntos de control establecidos en el procedimiento referido. Al respecto, caben las mismas consideraciones vertidas en el numeral C.2.1, relativas a la realización de los procesos en cuestión considerando solamente los datos remitidos para el período analizado.

Ahora bien, entre los lineamientos generales definidos en el procedimiento elaborado por el DCDyE se establece que se deberá verificar la presentación de la información requerida sobre los activos afectados a la prestación del servicio licenciado, conforme el protocolo AE-TD. A continuación, se expone brevemente el estado de situación para la muestra de auditoría.

En el caso de la transportista se constató la remisión extemporánea del Inventario de AE requerido con periodicidad anual. En cambio, para la presentación quinquenal se constató la solicitud de dos pedidos de prórroga para la remisión de los datos en cuestión, las cuales fueron concedidas por la GDyE en ambas ocasiones. Al respecto, en el transcurso del último plazo otorgado se constató la presentación de la documentación en cuestión.

En una de las tres Distribuidoras seleccionadas se visualizó una situación parecida a la anteriormente descrita, respecto de la remisión fuera de término de los datos requeridos en forma anual. Con relación a la presentación quinquenal, no se pudieron visualizar las DDJJ respectivas. Al respecto, el sujeto presenta un pedido de excepción a ese régimen de información hasta la finalización del proceso de Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente (Decreto N.º 1020/20). De la consulta realizada sobre esa circunstancia, se comunicó que se encuentra en proceso de revisión la respuesta a dicha Nota.

Para otra de las Distribuidoras analizadas se constató la remisión de las constancias de presentación del Inventario de Activos Esenciales -DDJJ-, vía SARI, dentro de los nuevos plazos de presentación concedidos a raíz de las solicitudes de prórroga efectuadas.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

El caso restante de la muestra remitió solo las DDJJ correspondientes al ejercicio 2020. Para el resto del período relevado no se pudo obtener evidencia sobre la remisión de las DDJJ, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los tiempos adicionales otorgados en respuesta a los pedidos de prórroga realizados por el sujeto. Al respecto, en el año 2023 se constató que se lo intimó para la presentación de la DDJJ del año 2021 en tres oportunidades diferentes; y en respuesta a la última intimación efectuada, la Prestadora solicitó la prórroga referida.

### Observación:

Se constataron debilidades en el procedimiento aplicado para la verificación de la presentación en término de las DDJJ relacionadas con el inventario de los activos afectados al servicio licenciado al cierre del año calendario. Es así que, para determinados casos seleccionados, no se tuvo evidencia suficiente sobre las acciones encaradas ante esa inobservancia, o bien, se instó al Sujeto a su cumplimiento en forma tardía.

### Recomendación:

*Se sugiere impulsar los mecanismos suficientes que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión del cumplimiento del régimen de información por parte de las Licenciatarias, de acuerdo con los plazos previstos en el protocolo vigente.*

### **C.6.- Metodología de trabajo. Intervención de otras unidades organizativas. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores**

Como se adelantó en numerales anteriores, las Licenciatarias deberán solicitar la autorización previa del ENARGAS para la disposición o desafectación de ciertos Activos Esenciales, conforme lo instruido en las Reglas Básicas de la Licencia.

Conforme lo relevado pudo observarse que el Departamento de Coordinación de Desempeño y Economía inicia un expediente electrónico (EE) en el que agrega la documentación presentada por el requirente y, en su caso, las Notas que se emitan solicitando información adicional para su evaluación. Luego, da intervención a las distintas unidades técnicas con incumbencia en el tema, a fin de que se expidan acerca de la existencia de algún impedimento para continuar con la tramitación de la desafectación o disposición del bien solicitada. Una vez remitido el Informe Técnico correspondiente se elabora un Informe por la GDyE con los antecedentes, la identificación del bien en el Inventario de Activos Esenciales, y las conclusiones arribadas sobre el requerimiento analizado.

Previo al dictado del acto administrativo de autorización, la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) emite un Dictamen Jurídico sobre el análisis de la solicitud de autorización prevista en la normativa aplicable.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Finalmente, el expediente es elevado a la Máxima Autoridad para su consideración y, en caso de corresponder, emitir el acto administrativo pertinente para su autorización. Una vez notificada la autorización se remite el expediente para su guarda temporal.

De la labor realizada se constató que sólo una (1) de las siete (7) solicitudes relevadas contaba con el trámite finalizado a la fecha de corte (Septiembre de 2023) establecida para la presente auditoría. El caso en cuestión se gestionó en un lapso de tiempo menor a 30 días desde su presentación, interviniendo la Gerencia de Transmisión (GT) en base a las características del caso.

Con relación al resto del universo analizado, se observó que cuatro (4) de los seis (6) casos pendientes de resolución datan de más de un año de antigüedad desde la fecha de ingreso del requerimiento al Organismo. Éstos corresponden a dos (2) solicitudes de desafectación de activos de Transportistas, y a dos (2) pedidos de autorización de disposición de bienes (transferencias) entre los Transportistas y Distribuidoras. Una situación similar se constató en la auditoría anterior respecto de la gestión de autorización para la desafectación de ciertos bienes (Obs. C.2.2 del Informe UAI N.º 411).

### Observación:

Se observan demoras en la tramitación de las actuaciones ingresadas al Organismo para la autorización de la disposición o desafectación de determinados Activos Esenciales. Es así que, para el universo analizado, excepto por la celeridad verificada para la resolución de un caso, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas.

### Recomendación:

*Resultaría pertinente establecer canales de comunicación eficientes para la gestión de las tareas requeridas entre unidades organizativas, a fin de optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales. Como resultado de la labor practicada, se entiende necesario que la Gerencia de Transmisión adopte las acciones necesarias que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la intervención en el proceso analizado.*

### **C.7.- Subdistribuidor. Normativa aplicable. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores**

Por medio de la Resolución ENARGAS N.º 165/95 se estableció que los Subdistribuidores, en su carácter de sujetos de la Ley N.º 24.076, deben cumplir con el Marco Reglamentario de Información Contable y de Gestión determinado mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 60/94 (modificada por su similar N.º 1976/00 para las Licenciatarias).



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

En lo que aquí interesa, en el Art. 7 de la Resolución ENARGAS N.º 60/94 se determinó la forma y el plazo para la presentación de la información relativa a los Activos Esenciales por parte de los Sujetos referidos.

Al respecto, en la auditoría anterior (Obs. C.1.2.3 del Informe UAI N.º 411) no se obtuvo evidencia suficiente sobre la actividad desplegada por la GDyE para la constatación del cumplimiento del régimen de información sobre los activos afectados a la prestación del servicio por parte de los Subdistribuidores.

De las verificaciones practicadas en la presente auditoría no se evidenció una mejora de la situación descrita precedentemente.

En tal sentido, la Gerencia manifestó que “... los bienes afectados al servicio regulado por parte de las Subdistribuidoras son informados a través de la NAG 102, con lo cual merecen el control técnico de la gerencia interviniente en el tema” (ME-2023-88803244-APN-GDYE#ENARGAS).

Ahora bien, como se expuso en el numeral B.1 - Normativa aplicable, del presente Informe, por medio del dictado Resolución ENARGAS I N.º 1271/10, complementaria a la Resolución ENARGAS I N.º 1215/10, se hizo extensivo el alcance de la definición de los activos esenciales a las Subdistribuidoras respecto de la información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles para la prestación del servicio y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes, como así también los elementos físicos necesarios para su operatividad.

En línea con lo hasta aquí planteado, sólo se pudo constatar la aprobación de un Protocolo de Activos Esenciales para la Licenciatarias del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas.

### Observación:

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a implementar las medidas suficientes para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable a las Subdistribuidoras sobre los activos afectados al servicio.

### Recomendación:

*En línea con el avance tecnológico desarrollado para el control de los Activos Esenciales de las Licenciatarias, se entiende necesario que la Gerencia de Desempeño y Economía impulse los mecanismos correctivos necesarios a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan con el régimen de información sobre sus activos esenciales, contemplando las características particulares de la normativa aplicada a su servicio.*

## **D.- OPINIÓN DEL AUDITADO**





## *Ente Nacional Regulador del Gas*

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Desempeño y Economía y de Transmisión, mediante los memos ME-2023-149538337-APN-UAI#ENARGAS y ME-2023-149540226-APN-UAI#ENARGAS, respectivamente, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder en el ámbito de sus competencias.

Al respecto, se reseñan a continuación las opiniones recibidas de la Gerencias de Desempeño y Economía (ME-2023-154327228-APN-GDYE#ENARGAS) y de Transmisión (ME-2023-152911766-APN-GT#ENARGAS), y las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna.

### **D.1.- Calidad de la información. Consistencia de datos. Ref (C.2)**

#### Opinión del auditado:

Se informa que se seguirán arbitrando todos los mecanismos que resulten necesarios para el efectivo control de la información recepcionada de parte de las Licenciatarias de Transporte y Distribución relativa a Activos Esenciales, ello, a fin de garantizar la calidad de tal información, de mantener permanentemente actualizado el Inventario de Activos Esenciales, y de disponer de manera rápida y precisa con la información necesaria para la toma de decisiones.

Asimismo, y dadas las atribuciones que sobre este tema posee esta unidad organizativa, en caso de que esa UAI entienda que resulta necesario un mayor alcance al trabajo realizado sobre el mismo, mediante la realización de las constataciones físicas respectivas, se podría requerir la realización de las auditorías de campo indispensables en coordinación con las otras unidades organizativas del Organismo a tal fin.

#### Comentario del auditor:

El auditado comparte la recomendación formulada señalando, de forma generalizada, el curso a seguir a fin garantizar la calidad de la información recibida por parte de las Licenciatarias, y con ello mantener actualizado el inventario de Activos Esenciales, así como contar con información oportuna y consistente para la toma de decisiones. Respecto de lo manifestado por la Gerencia sobre ampliar el alcance de la labor a requerimiento de esta Unidad, cabe aclarar que ello es atribución de esa Gerencia en base a la evaluación realizada sobre los resultados obtenidos en esta materia.

Estado: Sin acción correctiva informada.

### **D.2.- Desafectación de Activos Esenciales. Reposición del bien. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores. Ref (C.3)**

#### Opinión del auditado:

La respuesta del auditado fue transcrita en el numeral D.1.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

Comentario del auditor:

Corresponden las mismas consideraciones vertidas en el numeral D.1.

Estado: Sin acción correctiva informada.

**D.3.- Derechos patrimoniales. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores. Ref (C.4)**

Opinión del auditado:

La respuesta del auditado fue transcrita en el numeral D.1.

Comentario del auditor:

Corresponden las mismas consideraciones vertidas en el numeral D.1.

Estado: Sin acción correctiva informada.

**D.4.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Cumplimiento de los plazos para la remisión de la información. Ref (C.5)**

Opinión del auditado:

La respuesta del auditado fue transcrita en el numeral D.1.

Comentario del auditor:

Corresponden las mismas consideraciones vertidas en el numeral D.1.

Estado: Sin acción correctiva informada.

**D.5.- Metodología de trabajo. Intervención de otras unidades organizativas. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores. Ref (C.6)**

Opinión del auditado:

La GT manifestó que se tomará en consideración tal recomendación, adoptando las medidas tendientes a imprimir celeridad y eficiencia en la intervención en el proceso analizado. En cambio, la GDyE en su respuesta no hizo mención alguna sobre este tema en particular.

Comentario del auditor:

Ante el silencio en la respuesta de GDyE, y teniendo en cuenta lo manifestado por GT, se puede colegir que ambas unidades organizativas comparten la recomendación formulada. En el caso de GT señala, de forma generalizada, el curso a seguir a fin optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales.

Estado: Sin acción correctiva informada.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

**D.6.- Subdistribuidor. Normativa aplicable. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores. Ref (C.7)**

**Opinión del auditado:**

GDyE expresa que se reitera la diferenciación del otorgamiento licenciado de los Activos Esenciales a las Licenciatarias de Transporte y Distribución, y los Bienes Afectados al Servicio Regulado de las Subdistribuidoras, ello sujeto al alcance de las correspondientes normas, y en lo que aquí respecta, resulta de aplicación para las Licenciatarias de Transporte y Distribución la Resolución RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO ENARGAS, en tanto que para las Subdistribuidoras es de aplicación la NAG 102, mereciendo el control técnico de la gerencia interviniente en el tema.

**Comentario del auditor:**

En línea con lo manifestado por el auditado en trabajos anteriores, remite el control de los Activos Esenciales a la Unidad Organizativa Técnica con competencia en el tema. Es así que no se hace mención sobre las tareas de verificación respecto del cumplimiento de las Resoluciones ENARGAS Nros. I-1215/10 e I-1271/10, por parte de estos Sujetos. Cabe señalar que la normativa referida hizo extensivo el alcance de la definición de los Activos Esenciales a las Subdistribuidoras, respecto de la información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes, como así también los elementos físicos que permitan que dicha información sea generada, administrada, resguardada y remitida o puesta a disposición del ENARGAS, o de quien éste disponga. Por ende, teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia se entiende necesario rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a estos Sujetos. Por ello, y hasta tanto ello no ocurra, la respuesta del auditado no logra conmovir la observación formulada.

**Estado:** *No compartida.*

**E.- CONCLUSIÓN**

A partir de las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados se concluye que, en términos generales, se encuentran instrumentadas las acciones necesarias para la constatación del cumplimiento del Régimen de Información de los Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio licenciado. Al respecto, se ha tomado en consideración lo recomendado en la auditoría anterior sobre la implementación de una base de datos para el registro y actualización del inventario de los activos.

No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores mecanismos de control para garantizar la calidad de la información remitida por parte de las Licenciatarias en esta materia, así como reforzar la metodología de



*Ente Nacional Regulador del Gas*

trabajo con otras unidades organizativas para la gestión de los trámites de autorización previstos en la normativa sobre la disponibilidad de esos bienes.

En concordancia con lo observado en auditorías anteriores, continúa sin obtenerse evidencia suficiente sobre el cumplimiento del régimen de información aplicable a las Subdistribuidoras respecto de los activos afectados en la prestación de su servicio.



**ANEXO I - DESCRIPCIÓN DEL APLICATIVO ACTIVOS ESENCIALES**

En el entorno de los aplicativos de uso común del Organismo - Aplicenter- se encuentra disponible una herramienta informática denominada “Activos Esenciales”, que permite obtener distintos tipos de reportes respecto de los datos almacenados en las bases de datos creadas para el resguardo de la información remitida por las Licenciatarias de Transporte y Distribución respecto de los activos referidos.

A continuación, se describen los diferentes modos de consulta sobre los datos registrados en las bases de datos pertinentes.

a. Reporte “Anexo VII.a.”

Resultado

Se detalla el inventario de Activos Esenciales con la valuación contable y las características técnicas necesarias para la identificación de los diferentes bienes informados.

Filtros de búsqueda

Se encuentran habilitados los siguientes tópicos obligatorios para el filtro de los datos a consultar, a saber: “Entidad”, “Año” y “Periodicidad”. Cabe señalar que el último aspecto citado se selecciona por defecto dependiendo si el año consultado corresponde a una presentación anual o quinquenal. A su vez, de forma optativa se poseen los siguientes filtros de consulta, a saber: “Rubro”, “Subrubro” y “Tipo de Operación” (Alta, Baja, Transferencia y Bien en existencia al inicio del ejercicio).

Modalidad de presentación

Los datos consultados se visualizarán a través del propio aplicativo, o bien se exportarán a hojas de cálculo en formato de Excel. Cabe señalar que, en función del volumen de datos procesados, solo se podrá exportar dicha información.

Contenido

Para cada uno de los rubros que componen los Activos Esenciales se expondrán los datos detallados a continuación, respecto de la valuación de dichos activos, así como también de las características técnicas de esos bienes.

○ Valuación económica

“Rubro”, “Subrubro”, “Id de bien”, “Nro. de cuenta”, “Denominación”, “Tipo de operación”, “Fecha de Origen”, “Fecha de baja”, “Nota de baja”, “fecha de nota de baja”, “id bien reemplazado”, “valor de origen histórico”, “valor de origen



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

ajustado”, “acumulada histórica”, “acumulada ajustada”, “Depreciación del ejercicio histórica”, “Depreciación del ejercicio ajustada”, “Valor residual histórico”, “Valor residual ajustado”, “valor técnico”.

### o Datos técnicos

- o Rubro Cañerías: “Id de bien”, “Tipo de operación”, “Fecha de origen”, “Fecha de baja”, “Denominación”, “Sistema”, “Tipo de cañería”, “Progresiva inicial”, “Progresiva final”, “Longitud”, “Diámetro”, “Material”, “Calidad del material”, “Espesor”, “Presión de trabajo”, “Cantidad de acometidas” y “Comentarios”.
- o Rubro Plantas compresoras: “Id de bien”, “Id de operación”, “Tipo de operación”, “Fecha de origen”, “Fecha de baja”, “Denominación”, “Planta”, “Tipo”, “Marca”, “Modelo”, “Potencia” y “Comentarios”.
- o Rubro Estaciones: “Id de bien”, “Id de operación”, “Tipo de operación”, “Fecha de origen”, “Fecha de baja”, “Denominación”, “Código Planta”, “Medición”, “Odorización”, “Regulación”, “Tipo de medidor”, Total ramales”, “Ramales reserva” y “Comentarios”.
- o Rubro Otras Instalaciones: “Id de bien”, “Id de operación”, “Tipo de operación”, “Fecha de origen”, “Fecha de baja”, “Denominación” y “Comentarios”.

### b. Reporte “Anexo VII.b.-F-AE 1.”

#### Resultado

Se detallan los bienes de uso según los registros contables. Se exponen desagregados en base a su condición de Activo Esencial o No Esencial.

#### Filtros de búsqueda

Se encuentran habilitados los siguientes tópicos obligatorios para el filtro de los datos a consultar, a saber: “Entidad”, “Año” y “Periodicidad”. Cabe señalar que el último aspecto citado se selecciona por defecto dependiendo si el año consultado corresponde a una presentación anual o quinquenal.

#### Modalidad de presentación

Los datos consultados se visualizarán a través del propio aplicativo, o bien se exportarán a hojas de cálculo en formato de Excel. Cabe señalar que, en función del volumen de datos procesados, sólo se podrá exportar dicha información.

#### Contenido

Para cada uno de las cuentas de los bienes de uso detalladas a continuación se expondrá la valuación contable de los activos en función de su condición de esencial o no esencial según lo instruido en el marco regulatorio.

### o Valuación económica

“Cuenta Principal”, “Valuación al comienzo del ejercicio”, “Altas”, “Bajas”, “Transferencias”, “Valor al cierre del ejercicio”, “Depreciación acumulada al



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

comienzo del ejercicio”, “Depreciación del ejercicio baja”, “Depreciación del ejercicio monto”, “Depreciación Acumulada al cierre del ejercicio”, “Neto Resultante”.

### c. Reporte “Bien por id”

#### Resultado

Se detalla la valuación contable de un bien en particular, así como las características técnicas necesarias para su identificación.

#### Filtros de búsqueda

Se encuentran habilitados los siguientes tópicos obligatorios para el filtro de los datos a consultar, a saber: “Entidad”, “Año” y “Id del bien”.

#### Modalidad de presentación

Los datos consultados se visualizarán a través del propio aplicativo, o bien, se exportarán a hojas de cálculo en formato de Excel.

#### Contenido:

Para la consulta del bien realizado se expondrá los siguientes tópicos concernientes a la valuación contable, como así también a las características técnicas.

##### ○ Valuación económica

“Denominación”, “Tipo de operación”, “Fecha de Origen”, “Fecha de baja”, “Nota de baja”, “fecha de nota de baja”, “id bien reemplazado”, “valor de origen histórico”, “valor de origen ajustado”, “depreciación acumulada histórica”, “depreciación acumulada ajustada”, “Depreciación del ejercicio histórica”, “Depreciación del ejercicio ajustada”, “Valor residual histórico”, “Valor residual ajustado”, “fecha de ingreso”, “Id de archivo” y “tipo de declaración”.

##### ○ Características técnicas

“Id de bien”, “Fecha de origen”, “Denominación”, “Sistema”, “Tipo de cañería”, “Progresiva”, “Longitud”, “Material”, “Calidad del material”, “Espesor”, “Presión de trabajo”, “Cantidad de acometidas” y “Comentarios”.